

OTROS DATOS

Código para validación: **JNO8M-KP4FZ-6PW4B**Fecha de emisión: **4 de abril de 2019 a las 13:43:19**Página **1** de **59**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado

04/04/2019 10:56

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30

ESTADO

FIRMADO

04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019.-

Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Concejales:

D^a. GEMA MARTÍNEZ BARROSO (PSOE)**D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)****D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)****D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ (PSOE)****D^a. MARÍA DE LA PAZ CARROZA ÁLVAREZ (PSOE)****D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)****D^a. MARÍA DEL ROSARIO BARRASO RUIZ (PP)****D^a. MARÍA ADELA SANTANA VASCO (PP)**

No asiste:

D^a. MARÍA DEL VALLE DELGADO LÓPEZ (PSOE)**D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (PP)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las catorce horas y treinta y dos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados con excepción de los Concejales D^a. María del Valle Delgado López y D. José Antonio López López, quienes justifican su ausencia, y los Concejales D. Leandro Rivero Cachero, D^a. María del Rosario Barraso Ruiz y D^a. María Adela Santana Vasco que se incorporan a la sesión cuando se debate el Asunto Cuarto del Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 2 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (<https://accede.dip-valenciadelventoso.es>) (https://portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de febrero de 2019 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 4º T 2018 .-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2018)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de enero de 2019, informe que transcrito literalmente dice:

"PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Legislación aplicable

- o La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- o La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 3 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. La Ley 15/2010, por la que se modifica la Ley 3/2004 ha establecido la obligatoriedad de que las Entidades Locales emitan un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de sus obligaciones.

Por Orden Ministerial HAP/2015/2012 se ha regulado la obligación trimestral de suministro de información, entre la que se encuentran los informes de morosidad.

En estos informes se han de incluir la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, teniendo en cuenta que el ámbito objetivo de estos informes son las operaciones comerciales, quedando fuera las operaciones que no estén basadas en una relación comercial o en las que el destinatario sea una entidad del sector público.

De acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" redactada por la Subdirección general de relaciones financieras con las entidades locales se ha tomado como fecha de referencia la del reconocimiento de la obligación por la Concejalía Delegada de Hacienda ("La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora"). En el mismo sentido en la nota del mismo organismo sobre modificación de la metodología del cálculo del PMP de las Administraciones Públicas se señala que el inicio del cómputo del número de días de pago se hará desde "la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad".

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d. Detalle del período medio de pago global a proveedores.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 4 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019 LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (<https://accede.dip-valencia.valentoso.es>) (https://portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

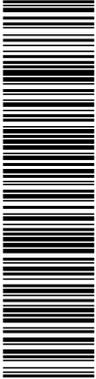
A la vista de ello, este Secretario-Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Con fecha de 30 de enero de 2019 se ha procedido al cálculo de PMP a proveedores y de morosidad de operaciones comerciales del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2018, con los siguientes resultados, que se adjuntan:

1. El PMP de los pagos efectuados (204.479,81 €) correspondientes a 341 operaciones es de 18,04 días; de los que 332 operaciones, por importe de 207.759,42 €, se han realizado dentro del periodo legal de pago y 9 operaciones, por importe de 1.720,39 €, fuera de dicho periodo.

2. Quedan pendientes de pago 9.603,26 €, correspondientes a 15 operaciones, de las que 13 están en periodo de pago (8.891,76 €) y 2 operaciones fuera de plazo (711,50 €).



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El período medio de pago, de acuerdo con la definición dada por el Real Decreto 1040/2017, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago definido en la Ley 3/2004.

Para su cálculo se toman en consideración las facturas expedidas desde el 1/01/2014 y las certificaciones de obra aprobadas desde esa fecha. Por otra parte se excluyen, entre otras, las obligaciones adeudadas a entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas y aquellas que hayan sido objeto de retención derivada de embargos, mandamientos de ejecución, compensación,...

Los datos correspondientes al cálculo del Período Medio de Pago del Ayuntamiento son los siguientes:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	5,53	0	4,12

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 6 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME MOROSIDAD 4º T 2018 .-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE PLAZO DE PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2018**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de enero de 2019, informe que transcrito literalmente dice:

"PRIMERO. El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- 1) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 2) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 3) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4) Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Secretario-Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 7 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portals/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

TERCERO. Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2018 el municipio arroja los siguientes resultados:

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
1º Trimestre	(18,62)	(21,08)	(18,85)
2º Trimestre	5,91	36,82	6,08
3º Trimestre	0,96	0	0,96
4º Trimestre	5,53	0	4,12

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al período máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho período máximo.

CUARTO. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º T 2018.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que con fecha 30/01/2019 se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondientes al 4º trimestre del año 2018.

En este momento se incorporan a la sesión los concejales D. Leandro Rivero Cachero, Dª. María del Rosario Barraso Ruiz y Dª. María Adela Santana Vasco.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.-



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Decreto de la Alcaldía nº 30/2019 de 22 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 22 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que con fecha 22 de febrero, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 22 de febrero, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2018, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.567.742,10	1428709,06		139.033,04
b. Operaciones de capital	129.261,68	240594,41		-111.332,73
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.697.003,78	1.669.303,47		27.700,31
c).Activos financieros				
d).Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	1.697.003,78	1.669.303,47		27.700,31
<u>AJUSTES</u>				
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			189.348,03	
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			308.755,49	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			298.944,03	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)			199.159,49	

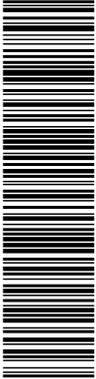


RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	226.859,80
---	-------------------

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE	
	AÑO	
1. Fondos líquidos		784.230,52
2. Derechos pendientes de cobro		378.236,64
+ del Presupuesto corriente	85.984,02	
+ del Presupuestos cerrados	80.285,30	
+ de Operaciones no presupuestarias	211.967,32	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago		112.659,56
+ del Presupuesto corriente	78.541,95	
+ del Presupuestos cerrados		
+ de Operaciones no presupuestarias	34.117,61	
4. Partidas pendientes de aplicación		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.049.807,60
II. Saldos de dudoso cobro		31.903,03
III. Exceso de financiación afectada		331.516,13
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		686.388,44

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

TERCERO. Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1990."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

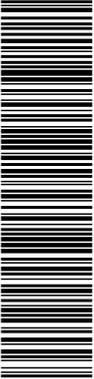
"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 2 de abril 2019, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	909.261,12
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	470.405,74
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.863,65
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Operaciones Corrientes	1.464.530,51
6	INVERSIONES REALES	275.979,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Operaciones de Capital	278.979,65
	TOTAL GENERAL	1.743.510,16



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	576.116,94
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.267,69
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	96.478,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	874.802,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.211,24
	Operaciones Corrientes	1.570.876,66
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	75.335,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.298,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	Operaciones de Capital	172.633,50
	Total general	1.743.510,16

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	PROPIEDAD
Administración General	Auxiliar Administrativo	4	C2	18	PROPIEDAD
Administración Especial	Servicios especiales. Policía Local.	1	C1	18	PROPIEDAD
	Policía Local	2	C1	18	VACANTES
	Servicios especiales. Personal de oficios. Servicio Aguas	1	E	14	PROPIEDAD



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Servicio de electricidad	1	Completa
Limpiadoras dependencias municipales	2	Parcial
Personal Biblioteca	1	Parcial
Maestro de Obras	1	Completa
Arquitecto Técnico Municipal	1	Parcial
Limpiadora Colegios Públicos	1	Completa
Técnico Centro Educación Infantil	1	Completa

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Socorristas Piscina	4	Completa
Porteros Piscina	4	Parcial

TERCERO. Exponer al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica <https://sede.valenciadelventoso.es>, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

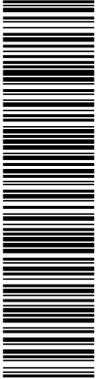
CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

Iniciado el debate, el Sr. Alcalde manifiesta que este asunto se debatió y estudió en la correspondiente Comisión Informativa.

Continua el Sr. Alcalde diciendo que, como resumen de lo que se contiene en este presupuesto, va a resaltar que en el mismo se contemplan las dos vacantes de Agentes de la Policía Local y su correspondiente cobertura presupuestaria, vacantes de las que se convocarán las

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 14 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ
Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (<https://accede.dip-valenciadelventoso.es>) (<https://verifica.dip-valenciadelventoso.es>) (<https://verificadocuments.dip-valenciadelventoso.es>)
firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificadocuments/>

pruebas de selección correspondientes. Asimismo, continua el Sr. Alcalde diciendo que en el Anexo de inversiones se contempla la construcción de nuevos nichos en el cementerio municipal.

Solicita la palabra D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo PP, para decir que su Grupo va a votar en contra de este y de todos los acuerdos de Pleno, puesto que su intención es impugnar el mismo. Por otro lado, desea resaltar la falta de cortesía, al no esperar ni 3 minutos para que se incorporasen al Pleno.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la solicitud de declaración de la Fiesta Gastronómica "Día del Garbanzo del Valencia del Ventoso" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 2 de abril, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Consejería de Economía e Infraestructura, Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura la Declaración del Día del Garbanzo de Valencia del Ventoso como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura."

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 15 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el asunto se ha debatido y estudiado en la Comisión Informativa correspondiente, acordándose insistir en solicitar la declaración.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN REGLAMENTO CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la aprobación inicial del **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado.

SEGUNDO. Aprobar el Reglamento de Control Interno de esta Entidad (Anexo), en los términos suscritos en el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 28 de marzo de 2019."

ANEXO

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019, LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 16 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (<https://accede.dip-valenciadelventoso.es>) (https://portal.verificadocumentos.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificadocumentos/>

Introducción

El control interno de la actividad económico-financiera de la Entidad Local, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se estructura en dos modalidades:

- La función interventora.
- El control financiero, que a su vez podrá ejercerse de otras dos formas:
 - El control permanente.
 - La auditoria pública, mediante auditoria de cuentas, de cumplimiento y operativa.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes de dicha normativa y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local recogido en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control financiero simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoria de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

En este sentido es importante señalar que esta opción de control financiero simplificado podrá ser elegida por todas las Entidades Locales que sean:

- Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros.
- Los municipios cuyo presupuesto supere 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales (comarcas, mancomunidades, entidades de ámbito territorial inferior al municipio...) cuyo presupuesto no exceda de 3.000.000 euros.
- Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Será imprescindible que las Entidades Locales señaladas determinen el alcance del control financiero pues, de no optar por el régimen de control simplificado, les serán aplicables las normas incluidas en el régimen íntegro, de manera que la Intervención deberá ejercer labores de control permanente y de auditoria pública, mediante auditoria de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Esto implica que la Corporación deba definir su modelo de control, debiendo acordar su régimen de control aplicable.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 17 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del TRLHL, el objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el objeto del control financiero, ejercido mediante control permanente y auditoría pública, será verificar el funcionamiento de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, Consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores. Por consiguiente, el presente Reglamento será de aplicación a toda la Entidad Local en su conjunto.

Artículo 2. Formas de ejercicio

1. La función interventora tiene por objeto controlar con plena autonomía respecto de autoridades y demás entidades, los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=8&idforma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 18 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/postal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

3. Igualmente, corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

Artículo 3. De los deberes y facultades del órgano de control

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control, del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, a través de la Alcaldía, los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 19 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Artículo 4. De las distintas fases de la función interventora y de su contenido

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas, comprendiendo las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

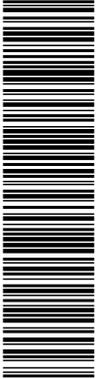
2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material, además, de fiscalización previa e intervención previa.

- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.
- La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.
- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.
- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.
- La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.
- La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019, LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (<https://accede.dip-valenciadelventoso.es>) (<https://portal.verificadocumentos.dip-valenciadelventoso.es/verificadocumentos/>) (<https://accede.dip-valenciadelventoso.es/verificadocumentos/>) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificadocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 20 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en <https://sede.dip.valencia.valentoso.es> o <https://portal.verificatordocumentos.dip.valencia.valentoso.es/verificatordocumentos/>
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.valentoso.es/verificatordocumentos/>

Artículo 5. Fiscalización previa de derechos e ingresos

A) Modalidad Fiscalización Previa Plena.

1. En materia de derechos e ingresos, el ejercicio del control interno comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería.

2. Esta fiscalización previa sobre todo tipo de derechos e ingresos se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente, de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

3. En todo caso deberá verificarse:

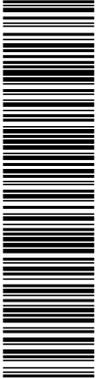
El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

B) En caso de Fiscalización Posterior.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 21 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior donde se verificará el cumplimiento de todos los puntos del apartado 3 anterior.

3. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo. De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

- Reintegro de Pagos Indebidos:
- Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:
- Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:
- Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- Fianzas:
- Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.
- Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

OTROS DATOS

Código para validación: **JNO8M-KP4FZ-6PW4B**
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19
 Página 23 de 59

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado
 04/04/2019 10:56

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30

ESTADO

FIRMADO
 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 6. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora

El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Artículo 7. Fiscalización de conformidad y fiscalización con reparos

1. Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

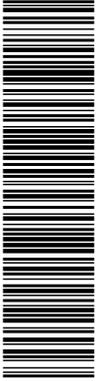
2. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación (fase A) o disposición de gastos (fase D), reconocimiento de obligaciones (fase O) u ordenación de pagos (fase P), se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Quando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Quando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
 - Quando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2	
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 24 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

 Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

 El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 8 siguiente.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del TRLHL.

Artículo 8. Tramitación de discrepancias

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 25 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

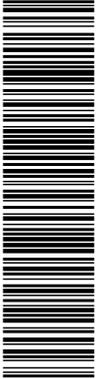
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019, LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 26 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en https://accede.dip-valencia.valnet.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.valnet.es/verificar/documentos/>

Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

SECCIÓN 2ª. Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

Artículo 9. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos por todos los gastos y obligaciones de la Entidad Local, salvo los expresamente excluidos por precepto legal a los que será de aplicación el régimen general de fiscalización e intervención previa.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto propuesto.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

d) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 27 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero.

Artículo 10. Gastos de personal

- En las propuestas de aprobación de una convocatoria para pruebas de plazas y/o lugares vacantes:
- Informe acreditativo, expedido por el Departamento de Personal, de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Pleno, así como los requisitos de titulación.
- Informe emitido por órgano competente, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- En las propuestas de nombramiento de funcionarios, de funcionarios interinos, nombramiento de personal eventual, contratación de personal laboral y autorizaciones de comisiones de servicios:
- Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica. Acreditación de estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo. Justificar la necesidad de la comisión de servicio, así como la necesidad y urgencia de los nombramientos interinos.
- Informe del Departamento de Personal, sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable.
- Acuerdos no mencionados anteriormente, incluidas las modificaciones de plantilla y RPT:
- Informe sobre el cumplimiento de las limitaciones de tasa de reposición de efectivos, si supera o no el compromiso del gasto por el ejercicio presupuestario e Informe Jurídico e Informe de Intervención.
- Propuestas de aprobación de retribuciones variables: gratificaciones por trabajos extraordinarios, productividad, formación, indemnizaciones por asistencia a tribunales de oposiciones, dietas por desplazamientos, etc.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en <https://accede.dip-valencia.valentinos.es> (https://accede.dip-valencia.valentinos.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 28 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

- Propuesta y relaciones debidamente acreditadas de los jefes de servicios sobre los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo , elementos objetivos que justifican la productividad, hojas de dietas, cursos de formación realizados, etc.
- Variaciones en nómina (altas):
- Miembros electos de la Entidad Local o del Organismo Autónomo: nombramiento del Presidente y restantes miembros en el que tendrá que constar claramente quién desarrollará sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial (art. 13 ROF). Toma de posesión, alta en la S.S., existencia de crédito en el presupuesto.
- Personal eventual y personal laboral fijo de nuevo ingreso: Informe del Departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social, verificación de que las retribuciones resultan conformes con el grupo y/o puesto de trabajo. Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.
- Variaciones en nómina (bajas):
- Acuerdos o resoluciones de la autoridad competente, en los siguientes casos: Despido o suspensión de ocupación por motivos disciplinarios, rescisión del contrato o cese del nombramiento interino por no superar el periodo de prueba, renuncia a la condición de funcionario, jubilación, defunción, excedencia, servicios especiales, comisión de servicios o situación de servicios en otras administraciones, etc.

Artículo 11. Contratos

- Aprobación del gasto:
- Cuando se utilicen pliegos tipos de cláusulas administrativas, que exista constancia que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe emitido por la Secretaría general y la Intervención.
- Especialidades en Obras: Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado. Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico competente.
- Compromiso del gasto:
- Adjudicación.
- La empresa a quien se propone adjudicar presenta la documentación acreditativa de reunir los requisitos de solvencia y capacidad exigidos, además de estar al corriente con la SS, de sus obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento y que coincide con el propuesto por la Mesa de contratación. En el caso de que no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

OTROS DATOS

Código para validación: **JNO8M-KP4FZ-6PW4B**Fecha de emisión: **4 de abril de 2019 a las 13:43:19**Página **29** de **59**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado

04/04/2019 10:56

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30

ESTADO

FIRMADO

04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Cuando se declare la existencia de ofertas con bajas anormales o desproporcionadas, que existe constancia de la solicitud de información a los licitadores e informe del servicio técnico correspondiente.
- Si se utiliza el procedimiento negociado, se comprobará que se ha procedido a invitar a la licitación a un mínimo de 3 empresas salvo imposibilidad motivada
- Certificación final:
- Informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, en su caso.
- Acta de conformidad de recepción de la obra. Servirá como Delegación de la intervención en la comprobación material, sobre la efectiva inversión de la adquisición de obra.
- Liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra y supervisada por el Técnico.
- Prórroga del contrato:
- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Informe favorable a la prórroga emitido por el servicio interesado.
- Resolución del contrato:
- Informe de la Secretaría General.
- Informe del Director facultativo de la obra.
- Devolución de la fianza o cancelación de aval:
- Informe del Servicio de obras sobre cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista e informe de Tesorería que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no haya sido devuelta.

Artículo 12. Subvenciones

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aprobación de las bases reguladoras y autorización de la convocatoria de las subvenciones:
- Las bases reguladoras y la convocatoria han sido informadas por la Secretaría o técnico jurídico.
- Las bases han sido aprobadas, publicadas y fiscalizadas previamente o bien que figura al expediente un borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.
- Compromiso de gasto: Otorgamiento subvención:
- Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma.
- Documento/acta de la comisión evaluadora, si fuera exigible.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local, con el AEAT y con la Seguridad Social y de que no tiene pendiente de justificar o reintegrar

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 30 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ GONZALEZ
 Este documento es verificable en https://sede.vlencia.valenciamadrid.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vlencia.valenciamadrid.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1

ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

Subvenciones directas:

- Otorgamiento de la subvención- Fase Autorización y Disposición del Gasto:
- Informe en relación a la inclusión de la subvención como nominativa en el presupuesto, o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo. 22.2. b o 22.2.c de la LGS.
- Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.
- Documentación acreditativa conforme al propuesto de que el beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local, con el AEAT y con la Seguridad Social así como que no existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

Reconocimiento de la obligación (concurrencia competitiva y directas):

- a) En el supuesto de que se propongan pagos parciales, para cada pago se comprobará que:
- Se ha previsto expresamente tal posibilidad a las bases /convocatoria/ convenio/resolución.
 - Se aporta la justificación requerida en las bases, a nombre de la entidad subvencionada y en proporción al establecido en las bases.
 - Documentación acreditativa conforme al propuesto de que el beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local, con el AEAT y con la Seguridad Social.
- b) En caso de abono total o último pago, se comprobará además que:
- Se aporta la justificación requerida en las bases.
 - Consta el expediente como informado por el órgano concedente.

Artículo 13. Patrimonio Público del suelo

Venta de fincas del patrimonio público del suelo:

- Memoria justificativa en relación a las finalidades de la alienación ajustadas al previsto a la normativa vigente y el destino de los ingresos.
- Informe jurídico sobre adecuación de la memoria justificativa a las finalidades previstas a la normativa vigente y el destino de los ingresos.
- Valoración pericial previa del bien efectuada por los servicios técnicos.
- Informe emitido por la Intervención General en relación al importe de los recursos ordinarios del presupuesto consolidado de la Entidad.
- Que el procedimiento de adjudicación utilizado es el concurso.
- Pliego de cláusulas que tienen que regir el concurso.

SECCIÓN 3ª. De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 31 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Artículo 14. Exención de fiscalización previa

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

SECCIÓN 4ª. De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

Artículo 15. Intervención de la liquidación del gasto y contenido de las comprobaciones

- 1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, que tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.
- 2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".
- 3. Las obligaciones responderán a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

Artículo 16. Intervención material de la inversión

- 1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.
 - 2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor o en quien delegue, concurriendo al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate verificando la realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.
- Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019, JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019, LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en <https://accede.dip-valencia.valentoso.es> (https://accede.dip-valencia.valentoso.es/portals/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.valentoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 32 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en <https://sede.dip.valenciadelventoso.es> (https://accede.dip.valenciadelventoso.es) o <https://portal.verificadordocumentos.dip.valenciadelventoso.es/verificadordocumentos/>
 Este documento es verificable en <https://sede.valenciadelventoso.es/verificadordocumentos/>
 firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificadordocumentos/>

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior. En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurren al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5ª. De la intervención formal y material del pago

Artículo 17. De la intervención formal del pago

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 33 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

Artículo 18. Conformidad y reparo

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en la orden de pago o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

SECCIÓN 6ª. De la omisión de la función interventora

Artículo 19. De la omisión de la función interventora

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde/Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ GONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portali/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 34 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (<https://accede.dip-valenciadelventoso.es>) (https://portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 20. Objeto, forma de ejercicio y alcance

1. En aplicación del artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, y al modelo de contabilidad utilizado en esta Entidad, es de aplicación el régimen de control financiero simplificado, por lo que el control financiero se ejerce de manera potestativa.

2. Las Entidades Locales que se acojan a este régimen no tendrán la obligación de elaborar un Plan Anual de Control Financiero, pues las actuaciones potestativas y el alcance de este tipo de control que pudieran determinarse necesarias pueden quedar recogidas en el propio Reglamento Control Interno (en régimen Simplificado) de la Entidad.

No obstante lo anterior, deberá ejercerse auditoría de cuentas del artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, esto es, en caso de tener entes dependientes, y aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal. Esto es, el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades públicas empresariales locales.
- Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- Los fondos y los consorcios.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 35 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorias.

CAPÍTULO II. Del resultado del control financiero

Artículo 21. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. En base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

Artículo 22. Destinatarios de los informes de control financiero

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- Al gestor directo de la actividad controlada.
- Al Alcalde/Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Plazos

Todos los plazos establecidos en este Reglamento de Control Interno Simplificado, salvo que en el mismo se indique que son de días naturales, se entenderán referidos a días hábiles, equiparándose los sábados, domingos y festivos a días inhábiles a todos los efectos, conforme

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portali/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificar/documentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 36 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

establecido en el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los expedientes y operaciones se someterán a fiscalización a partir la entrada en vigor del presente Reglamento de Control Interno Simplificado.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL BODIÓN INCLUSIÓN ACTIVA (2019).-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la aprobación inicial del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL BODIÓN INCLUSIÓN ACTIVA (2019)**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 2 de abril, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL BODIÓN INCLUSIÓN ACTIVA (2019) ESPECIALIDAD: ANIMACIÓN FÍSICO – DEPORTIVA Y RECREATIVA.**

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 37 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.valenciadelventoso.es, sometiendo el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL BODIÓN INCLUSIÓN ACTIVA (2019), ESPECIALIDAD: ANIMACIÓN FÍSICO – DEPORTIVA Y RECREATIVA** a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

TERCERO.- Determinar, conforme a lo dispuesto artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento."

Por el Sr. Alcalde se informa a los asistentes que el Proyecto ha dado comienzo el lunes, y lo que se trae a aprobación es el Reglamento de funcionamiento interno del mismo.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL BODIÓN INCLUSIÓN ACTIVA (2019)
ESPECIALIDAD: ANIMACIÓN FÍSICO – DEPORTIVA Y RECREATIVA

Preámbulo

Los Proyectos Colaborativos Rurales de Extremadura se configuran como una política de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portali/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 38 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en <https://sede.valenciadelventoso.es> (https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

las personas en situación o riesgo de exclusión social, desarrollando itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción socio laboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los proyectos de temporales de formación profesional dual y mixtos de formación y empleo, como pueden ser los programas de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficios, el programa @prendizext o los programas que, en colaboración con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, se puedan desarrollar en el futuro de acuerdo a la normativa específica que regule dichos programas.

Estas normas serán aplicables sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y demás legislación aplicable.

I.- ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- Organización general.

1. Eficacia, participación, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios de organización que están presentes en este tipo de programas cuya misión es ofrecer una formación de calidad, personalizada, que propicie la adquisición de Certificados de Profesionalidad o Cualificaciones Formativas y una práctica laboral a través de la ejecución de una obra de interés social directamente relacionada con las especialidades formativas de cada proyecto, desarrollando las capacidades y destrezas del alumnado, así como su capacidad emprendedora. Los valores de la Constitución y los derechos y libertades reconocidos en ella enmarcan la tarea formativa.

2. La Organización General corresponderá a dos niveles:

- El institucional: La máxima responsabilidad institucional de los proyectos corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso como Entidad Promotora y contratante, cargo que compartirá con el organismo responsable de la Junta de Extremadura, que puede ser el SEXPE u otro departamento, que ejercerá de órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.
- El interno: La organización interna de los proyectos se asentará sobre el equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo.

Artículo 2.- Organización operativa.

Las responsabilidades internas o específicas de cada proyecto se reparten en cuatro planos, cada uno de los cuales se formaliza en los organigramas específicos a través de los órganos de

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 39 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

funcionamiento y participación: El Comité de Dirección, el Consejo Asesor de los programas de Formación y Empleo, el Claustro de Profesores y la Asamblea de Alumnos-Trabajadores.

2.1. Comité de Dirección.

El Comité de Dirección es el órgano de decisión que ejerce la tutela directa de los proyectos y está formado por el/la Coordinador/Técnico Tutor, el responsable técnico designado por el Ayuntamiento y el Concejal responsable de formación y empleo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. Se reunirá de forma periódica para supervisar los objetivos, actividades y tareas.

Las funciones del Comité de Dirección son:

- * Informar al Ayuntamiento de cada una de las fases, los presupuestos y balances económicos, los programas y memorias de obras.
- * Supervisar el funcionamiento general del proyecto, hacer un seguimiento y proponer al Ayuntamiento la adopción de las iniciativas o medidas que considere convenientes.
- * Proponer la aprobación de obras fuera del entorno de actuación del proyecto, previa solicitud a la Dirección General de Formación para el Empleo.
- * Proponer la aprobación de las actividades de promoción e inserción laboral del proyecto.
- * Proponer y ejecutar las sanciones previstas en el capítulo IV, sobre Reglamento disciplinario del presente Reglamento, aplicando el Estatuto de los Trabajadores en caso de ser necesario.
- * Facilitar información al Ayuntamiento en cuantas decisiones le sea requerida.

2.2. Claustro de Profesores.

Es el órgano técnico de trabajo colectivo. Está integrado por el personal directivo, docente y auxiliar del proyecto. Se encargará del seguimiento, actividades y tareas emprendidas y de canalizar la participación de todos los trabajadores en la gestión del mismo.

El Claustro de Profesores se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida el/la Coordinador/Técnico Tutor o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones del Claustro de Profesores es obligatoria. Los delegados de cada especialidad representantes del alumnado participarán en dichas reuniones cuando sean requeridos.

2.3. Consejo Asesor de Formación y Empleo.

El Consejo Asesor de Formación y Empleo es un órgano de colaboración y participación cuyo principal papel es el apoyo a la inserción laboral del alumnado.

El Consejo Asesor está integrado por los siguientes miembros:

- * Coordinador/Técnico Tutor en activo, o en su defecto, cargo que ostente la representación general del proyecto.
- * Concejala responsable de los programas de Formación y Empleo del Ayuntamiento.
- * AEDL del Municipio de Valencia del Ventoso.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/postal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 40 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

* Un delegado del alumnado-trabajador.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre.

2.4. Asamblea del alumnado.

La Asamblea de los alumnos y alumnas es el órgano general de participación del alumnado-trabajador en el funcionamiento del Proyecto. A través de la Asamblea, los alumnos eligen a sus delegados y subdelegados, que actúan como representantes del alumnado en el Consejo Asesor y en las reuniones del Claustro de Profesores en las que sean requeridos.

Cada especialidad tendrá designado un delegado y entre ellos se elegirá el que participe en las reuniones del Consejo Asesor.

La Asamblea se reúne, en sesión ordinaria, una vez al menos al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un mínimo de 10 alumnos ante los delegados elegidos.

La organización operativa responderá a la distribución de funciones del personal que compone cada proyecto.

Artículo 3.- Funciones y responsabilidades.

3.1. Las funciones de los miembros que componen el equipo de dirección y formación de estos programas serán los que se detallan a continuación, con la salvedad que, si varios puestos se solapasen en uno, este asumiría las funciones de aquellos.

3.1.1. Coordinador / Técnico Tutor.

- Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.
- Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.
- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 41 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Conocer las necesidades personales, motivacionales, competencias ya adquiridas y sus potencialidades, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
 - Realizar sesiones de evaluación individualizada.
 - Analizar el perfil formativo y/o laboral, su situación personal e identificar cuáles son sus carencias y motivaciones y adaptación a sus expectativas.
 - Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. Llevar a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y trabajar el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, entre otros.
 - Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
 - Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.
 - previsión, elaboración y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
 - Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
 - Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
 - Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo.
 - Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.
- 3.1.2. Docente.**
- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de PROFESIONALIDAD dictados en su aplicación .
 - Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias , de forma transversal , utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas : que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en https://sede.vlencia.valenciamadrid.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vlencia.valenciamadrid.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 42 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en https://sede.dip.valenciadelventoso.es/postal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo de la competencia en el alumnado.

- Planificación y ejecución de las unidades de obra I prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado. Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

3.1.3. Delegados y delegadas del alumnado.

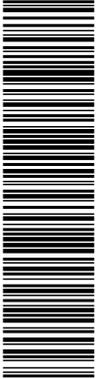
- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con los monitores en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, haciéndose cada persona responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar, redactar y comunicar propuestas y posibles incidencias al equipo técnico por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.

II. CONDICIONES LABORALES.

Artículo 4.- Normativa laboral aplicable.

Define la condición de alumno/trabajador del Programa Colaborativo Rural, el mantener con el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Entidad Promotora) una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición, de alumno, en ningún caso.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 43 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

La duración del contrato es de seis meses.

Durante la duración del contrato de formación, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato de duración determinada con cláusula objetiva de resolución, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del Programa.

La duración del contrato es de seis meses y catorce días.

Artículo 5.- Horarios.

La jornada laboral se establece en 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio del equipo docente, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

Artículo 6.- Calendario laboral.

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2019, que afectan al desarrollo del proyecto.

Artículo 7.- Descanso semanal.

El personal del programa tendrá derecho a un descanso semanal de dos días que, como regla general, comprenderá los días completos del sábado y el domingo.

Artículo 8.- Vacaciones anuales.

El personal del programa tendrá derecho a vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, con la siguiente duración:

- Alumnos-trabajadores: 15 días naturales o 11 días hábiles.
- Equipo técnico: 16 días naturales o 12 días hábiles.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 44 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

Las vacaciones del programa coincidirán para todo el personal perteneciente a este servicio (equipo técnico y alumnos-trabajadores).

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en un periodo que atienda a las necesidades del proceso formativo y de ejecución de los proyectos de obra del programa. Dicho periodo se determinará a propuesta del equipo técnico y sometido a consenso por parte de todo el personal del Programa (equipo técnico y alumnos-trabajadores), debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

Artículo 9.- Permisos y licencias.

Los miembros del equipo técnico y los alumnos/as/trabajadores/as, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

- a) Quince días, en los casos de nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tres días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días, siempre y cuando el lugar de destino diste más de 100 Km. Los parientes comprendidos en este supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad): Padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos; como los de su cónyuge (por afinidad): Suegros, hijos, abuelos, nietos y cuñados.
- b) Un día, por traslado del domicilio habitual.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal:
 - Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
 - Lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en 2 fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 1 hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
 - Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.

OTROS DATOS

Código para validación: **JNO8M-KP4FZ-6PW4B**Fecha de emisión: **4 de abril de 2019 a las 13:43:19**Página **45** de **59**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado

04/04/2019 10:56

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30

ESTADO

FIRMADO

04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Exámenes: El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional
- Consultas médicas: Los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de familia, ausencia que se justificará mediante justificante de ausencia laboral en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y el sello del facultativo correspondiente. Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.
- Tres días de libre disposición (asuntos propios).

Artículo 10.- Derechos.

Los que a continuación se relacionan:

- Respeto a la dignidad, intimidad y consideración debida de cada uno de los integrantes del Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa, comprendida la protección frente a ofensas de naturaleza verbal, física, ideológica, religiosa, étnica o sexual.
- Respeto a su conciencia cívica y moral.
- Respeto a su dignidad personal.
- Recibir una educación integral y una formación profesional (alumnos-as/trabajadores-as) que les capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidades personales de cada uno.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa.
- Disponer de las herramientas, equipos y utillaje adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- A ser asesorados en la adquisición de técnicas de auto-empleo y fórmulas para su inserción laboral.
- A participar en la organización del Programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley.
- A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 11.- Deberes.

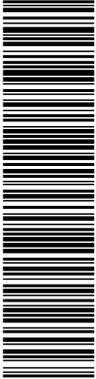
DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 46 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en <https://sede.valenciadelventoso.es> o <https://portal.verificadordocumentos.dip.valenciadelventoso.es> (https://sede.valenciadelventoso.es/verificadordocumentos/). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificadordocumentos/>

- Los que a continuación se relacionan:
- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
 - b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
 - c) Obedecer, por parte de los alumnos-as/trabajadores-as, las instrucciones del personal directivo y docente, encargado de su formación, en el ejercicio regular de sus funciones.
 - d) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el Programa de Formación Dual y entornos de trabajo.
 - e) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa pone a su disposición.
 - f) Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección de cualquier miembro del equipo técnico (directivo y docente), pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del alumno-trabajador participante.
 - g) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores, ya sean miembros integrantes del proyecto como aquellos colaboradores del mismo.
 - h) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
 - i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa y de la entidad promotora.
 - j) Hacerse responsables del vestuario, herramienta, utillaje o maquinaria al uso (docentes y discentes) que les sean entregadas para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia por parte del usuario en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa y por personal autorizado.
 - k) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecidos, salvo en actividades muy concretas y por deseo expreso de la dirección del Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa o la propia entidad promotora.
 - l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa ofrece a los municipios de la mancomunidad y su entorno.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 47 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

m) Informar por parte de cualquier miembro del Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa, a la Coordinación o a cualquier otro miembro, en su caso y en horario de 8:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo, cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, para evitar posibles desarreglos en horarios, planificación en el trabajo y perjuicios a los compañeros y en definitiva al desarrollo normal de la actividad del Proyecto Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa.

n) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad y privacidad individual.

Artículo 12.- Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada en el periodo de un mes (*).
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Programa.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo y el consiguiente perjuicio para los compañeros.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos el tiempo de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno y reglamentado (tres días a partir de la ausencia en el trabajo) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa de Formación Dual, sin previo aviso o permiso correspondiente, poniéndola en posible riesgo y responsabilizando consecuentemente a la dirección.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 48 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

- Uso de dispositivos móviles, reproductores musicales,... en momentos de clase o trabajo real.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

A.2.- Faltas graves:

- Hasta seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de tres meses, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- La falta de obediencia debida al personal directivo y docente del Programa de Formación Dual.
- La tenencia y consumo de alcohol, drogas y/o estupefacientes ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros/as y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono reiterado de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- Dos faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en el periodo de un mes (*).
- Faltas de hurto y/o robo, tanto a los trabajadores como al programa o a la entidad promotora, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo técnico, para tramitación de informes y expedientes cualesquiera que sean necesarios y sus correspondientes sanciones.
- Reincidir en falta de interés o apatía en la formación o en el trabajo.
- Causar negligentemente daños a cualquier compañero/a, dependencias, instalaciones, herramientas y materiales dependientes del Programa de Formación Dual.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desarrollo del Programa.
- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de cualquier miembro del Programa durante el horario de trabajo y formación.

A.3.- Faltas muy graves:

- Hasta nueve faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un año, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 49 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante más de tres días en el periodo de un mes (*).
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable basada en la negligencia, desidia y descuido a propio intento de los equipos de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad y por consiguiente la integridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción malintencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa de Formación Dual.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

(*) En cuanto a las faltas de asistencia injustificadas, además del resto de consecuencias que conforme a este Reglamento o demás de legislación aplicable puedan tener conllevarán la supresión del salario los días en que se haya faltado. Asimismo se tendrán en cuenta a la hora de evaluar al alumno-trabajador.

B) Sanciones: Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación verbal por cualquier miembro del equipo técnico.
- Apercibimiento de la figura de Coordinación/ Técnico Tutor por escrito, que se unirá a la propuesta de falta y por consiguiente apertura de expediente disciplinario.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.-Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/noticia/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 50 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portali/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

B.3.-Faltas muy graves:

- Suspensión del Programa de Formación Dual y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

C) Competencia:

Corresponde al Sr. Alcalde de Valencia del Ventoso, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.º.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

D) Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

E) Procedimiento:

- 1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la dirección de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- 3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
- 4) La figura de Coordinación/ Técnico Tutor dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.
- 5) En su caso, el Sr. Alcalde, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:
 - a. Antecedentes.
 - b. Descripción de los hechos y fecha en que se produjeron.
 - c. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.
 - d. Comunicación del recurso.
- 6) Se remitirá informe a la Dirección General de Formación para el Empleo de las faltas graves.
- 7) Contra la resolución dictada, cabrá la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.8) En el caso de faltas muy graves (baja



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Artículo 13.- Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación.

a) Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del organismo autónomo de la Dirección General de Formación para el Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez ratificado por las partes integrantes del proyecto (entidad promotora, equipo técnico y alumnos/as trabajadores/as) y con carácter retroactivo.

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/reforma.- La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinación/ Técnico Tutor del programa, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Examinado el procedimiento de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento autorizado por el Secretario-Interventor de la Corporación en el que se reflejan las altas, bajas y modificaciones habidas desde la última rectificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 2 de abril, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 52 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, con las altas que se reflejan en el expediente, y que son las siguientes:

TOMO 1:

ALTAS:

5) **MUEBLES.**

MOBILIARIO RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA

Modalidad de adquisición: Otros.

Valoración: 104.917,03.

6) **EPÍGRAFE 5: VEHÍCULOS.**

CÓDIGO: 10 CLASE: FURGÓN
MARCA: NISSAN MEO E-NV 200 Electric MATRÍCULA: 5540KSG
Tracción: Mecánica Título de adquisición: CESIÓN DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Observaciones: NÚMERO DE BASTIDOR VSKYAAME0U0605355 - TIENE CAJA DE OBRAS Y CAJA COMERCIAL

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Sr. Alcalde, se remita a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

OTROS DATOS

Código para validación: **JNO8M-KP4FZ-6PW4B**
 Fecha de emisión: **4 de abril de 2019 a las 13:43:19**
 Página 53 de 59

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado
 04/04/2019 10:56
 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30

ESTADO

FIRMADO
 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que transcrito literalmente dice:

"1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

A continuación se procede a efectuar el sorteo a través del Accede "Padrón de Habitantes", obteniéndose el siguiente resultado:

ELECCIONES GENERALES 2019 Composición de las mesas electorales

Distrito 1

Sección 1

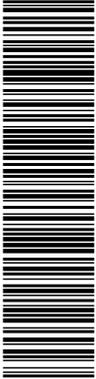
Mesa U

Colegio Electoral C.E.I. LOS MOLINETES

Dirección CALLE HERNAN CORTES S/N

53 de 59

Sesión: Ordinaria nº. 02/2019
 Fecha: 3 de abril de 2019



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ GONZALEZ
Este documento es verificable en <https://sede.dip.valencia.valentoso.es> (https://sede.dip.valencia.valentoso.es/portals/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.valentoso.es/verificardocumentos/>

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º. DE ELECTOR
Presidente	FUENTE DE LA BELLIDO, CRISTINA	243
1º Suplente	VICENTE MARTÍN, ELENA	595
2º Suplente	FERNÁNDEZ DELGADO, LUIS	215
Primer Vocal	LÓPEZ DELGADO, CASTO MANUEL	361
1º Suplente	DOMÍNGUEZ ZAPATA, JOSEFA	204
2º Suplente	DURAN INDIANO, M ÁNGELES	209
Segundo Vocal	HIDALGO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	325
1º Suplente	BARROSO SANTANA, JULIÁN LUIS	60
2º Suplente	BURRERO BARRAGÁN, MARÍA DEL VALLE	94

Distrito 1

Sección 2

Mesa A

Colegio Electoral C.E.I. LOS MOLINETES

Dirección CALLE HERNAN CORTES S/N

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º. DE ELECTOR
Presidente	BURRERO BARRASO, ÁLVARO	134
1º Suplente	FERNÁNDEZ DÍAZ, ACACIO	309
2º Suplente	GALLARDO GÓMEZ, NOELIA	369
Primer Vocal	BELLIDO BARRAGÁN, MARÍA DE LOS REYES	106
1º Suplente	CORTEGANA DÍAZ, JOSÉ MANUEL	189
2º Suplente	GUERRERO GONZÁLEZ, PAULA	493
Segundo Vocal	CARVAJAL BARRASO, JOSÉ MANUEL	170
1º Suplente	DÍAZ PÉREZ, M ISABEL	244
2º Suplente	DOMÍNGUEZ SANTANA, JOSÉ	291

Código para validación: **JNO8M-KP4FZ-6PW4B**
 Fecha de emisión: **4 de abril de 2019 a las 13:43:19**
 Página 55 de 59

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado
 04/04/2019 10:56

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30

FIRMADO
 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Distrito 1

Sección 2

Mesa B

Colegio Electoral C.E.I. LOS MOLINETES

Dirección CALLE HERNAN CORTES S/N

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º. DE ELECTOR
Presidente	NAVARRO FERNÁNDEZ, DIONISIO	245
1º Suplente	MARTÍN COSTO, LUIS MIGUEL	156
2º Suplente	RODRÍGUEZ AMADO, JESÚS	356
Primer Vocal	PEÑA RODRÍGUEZ, PEDRO MANUEL	275
1º Suplente	RUIZ DELGADO, MARÍA JULIA	421
2º Suplente	PARRILLO RIVERO, ISABEL	259
Segundo Vocal	SANTANA HERRERA, FRANCISCO ROSA	471
1º Suplente	LÓPEZ CHAVEZ, MARCELINO	106
2º Suplente	VERA CEPEDA, MARÍA ÁNGELES	551

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 21/12/2018 (nº. 221/2018) hasta el 29/03/2019 (nº. 49/2019), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se da lectura al siguiente:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 57 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Ayuntamiento de Zafra para cubrir el tiempo que, inevitablemente, se tardará en cubrir las dos plazas, con un sistema provisional de comisión de servicio con agentes del citado municipio, que ya ha recibido el visto bueno del alcalde de Zafra y de su Jefe de la Policía Local y está pendiente del visto bueno del secretario de dicho ayuntamiento para pasarlo a la aprobación previa por los plenos de ambos ayuntamientos.

Las obras de AEPSA de este año, que consisten en la pavimentación con adoquines y adecuación de accesibilidad de las calles Esprocenda, Estudiantes y Santa Beatriz de Silva, van a buen ritmo, de tal forma que está casi terminada la calle Espronceda y en esta semana se comenzará con la calle Estudiantes.

El pasado 22 de enero y dentro del Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos en Municipios (MOVEM), no fue entregado por Diputación el nuevo vehículo Nissan eNV-200, vehículo 100% eléctrico que desde entonces se encuentra prestando servicio en nuestro ayuntamiento, concretamente adscrito al servicio de mantenimiento eléctrico.

El 31 de enero, y acompañado por los compañeros del grupo de gobierno, Serafín Barraso, María Lopez y Piedad Carroza, realizábamos la tradicional visita a nuestros mayores en los Centros Residenciales de la Comarca con motivo de las fiesta patronales de San Blas.

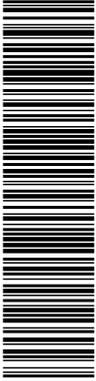
El domingo de día 10 de febrero acompañado de varios compañeros y compañeras del grupo de gobierno y de un nutrido grupo de vecinos de nuestro pueblo, invitados por el Ayuntamiento de Monesterio acudimos a la clausura de su V Semana Gastronómica y de la tercera edición del Mercado de la Dehesa, en la que tuvimos la oportunidad de promover las bondades y calidad de nuestros afamados garbanzos y en la que el Ayuntamiento de Monesterio invitó a todos los asistentes a una degustación de cocido de garbanzos de Valencia del Ventoso.

El martes, 19 de febrero el grupo de gobierno recibía en nuestro ayuntamiento la grata visita del señor Arzobispo de Mérida-Badajoz, Celso Morga, que llegaba a nuestro pueblo en visita pastoral.

Desde el martes, 8 al sábado, 23 de marzo se desarrollaron las actividades organizadas por la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social con motivo del día de la mujer. Actividades que comenzaban el martes, 8, con el acto institucional conmemorativo del día internacional por los derechos de las mujeres, y que terminaron el sábado, 23, con un acto de homenaje a las mujeres empresarias de Valencia del Ventoso y el descubrimiento de un mural cerámico conmemorativo de Homenaje a la Mujer, que con un diseño y dibujo original de las artistas locales, María Hidalgo Díaz

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 190403.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/2
OTROS DATOS Código para validación: JNO8M-KP4FZ-6PW4B Fecha de emisión: 4 de abril de 2019 a las 13:43:19 Página 58 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 10:56 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30
	ESTADO FIRMADO 04/04/2019 13:30



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 10:56:19 del día 4 de abril de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ CONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:30:16 del día 4 de abril de 2019. LORENZO SUAREZ CONZALEZ.
 Este documento es verificable en <https://sede.vl.valenciadelventoso.es> (https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portals/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vl.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

y Mari Ángeles Vera Cepeda, se elaboró en el Taller de Cerámicas Cuéllar de Salvatierra de los Barros y quedó instalado en la fachada principal del Consultorio Médico.

El jueves, 28 de marzo, y tras largos meses de gestión y tramitación, los compañeros del grupo de gobierno, María López, Serafín Barraso y Piedad Carroza, en la sede del SEPAD, en Mérida, entregaban en mano a su directora, Consoli Serrano, la solicitud y todos los documentos: proyectos, memorias, reglamento, autorizaciones y certificados necesarios para la autorización de puesta en funcionamiento del Centro Residencia y Centro de Día para Personas Mayores y Dependientes de Valencia del Ventoso.

El sábado pasado, 30 de marzo, en el Salón de Actos del Centro Cultural Los Solares, y subvencionado por la Junta de Extremadura, tenía lugar, con gran éxito un recital cante flamenco a cargo del cantaor Miguel de Tena.

El lunes, 1 de abril, tuvo lugar en acto de apertura del Taller del Programa Colaborativo Rural Bodión Inclusión Activa, del que nuestro ayuntamiento es la entidad promotora y en el que participan también Atalaya y Valverde de Burguillos, y en el que en la especialidad del Animación Físico-Deportiva y Recreativa se formarán 10 alumnos/trabajadores, 6 de Valencia del Ventoso, 2 de Atalaya y 2 de Valverde, durante seis meses.

Este será el último pleno ordinario antes de las próximas elecciones municipales. Como todos sabéis, hace ya tiempo decidí no presentarme de nuevo a la reelección, quiero aprovechar para agradecer a todas y todos los compañeros concejales y concejalas que me han acompañado, que me habéis acompañado, en las tres distintas corporaciones que he tenido el honor de presidir su dedicación, su trabajo desinteresado por el progreso de nuestro pueblo. En estos últimos doce años de mi vida en que he intentado ejercer mi responsabilidad de alcalde de la mejor forma posible, me he convencido de una cosa: que la labor de un buen concejal o concejalas, de un alcalde o una alcaldesa de un pequeño pueblo, como el nuestro, es digno de reconocimiento, agradecimiento y respeto.

Pronto los candidatos y candidatas que se presenten estarán en campaña electoral, mi deseo es que esta campaña transcurra con moderación, educación y respeto con el fin de que demos a nuestros ciudadanos la buena imagen y el buen ejemplo que ellos se merecen."

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

Código para validación: **JNO8M-KP4FZ-6PW4B**
 Fecha de emisión: **4 de abril de 2019 a las 13:43:19**
 Página 59 de 59

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado
 04/04/2019 10:56
 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 04/04/2019 13:30

FIRMADO
 04/04/2019 13:30



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar, solicita la palabra D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo Popular, quien efectúa la siguiente:

¿Todos los concejales del Grupo Socialista han estado de acuerdo en comenzar la sesión sin nosotros?, teniendo en cuenta que ellos han tardado un poco más porque estaban esperando en la plaza a que llegara su compañera.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que como en el último Pleno dijeron que no asistirían a ningún Pleno que se convocase a esta hora, y como a las 14,30, hora del comienzo del Pleno, no estaban, se ha pensado que no asistirían.

A continuación se establece un breve debate sobre el asunto, finalizando el Sr. Alcalde diciendo que siempre se ha tenido la gentileza de esperar cuando se ha dicho que alguien se iba a retrasar, que podría haber sido el caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las quince horas y nueve minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE